

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** contra **EDILBERTO MUÑOZ LOPEZ.**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00043.00

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en debida forma; que los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago, en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto se,

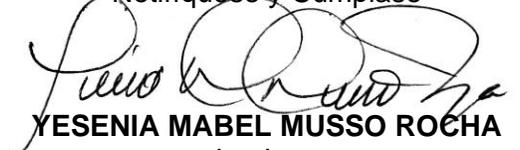
RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor EDILBERTO MUÑOZ LOPEZ y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$8.373.264) equivalentes a la suma solicitada en el acápite de pretensiones que se fundamenta en el pagaré No 015076110001219 acompañado con la demanda por concepto de capital, más la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL EISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$718.686) por los intereses corrientes causados desde el 5 de marzo de 2019 hasta el 5 de abril de 2019, y los moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma; así como también por la suma de \$ 34.272 a título de “otros conceptos”, lo cual deberá cancelar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En los términos y para los efectos señalados en el poder conferido, reconózcase personería al doctor LUIS RODOLFO BETRAN MANJARRES como apoderado de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA

La Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 16 de fecha
16 JULIO 2020


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario